

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAEES - CHALHUANCA

Nomenclatura : AS-SM-12-2024-MPA-CH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. AP-108 (LUYCHUPATA)- TAPAYRIHUA -HUAYAO - CHOCCEMARCA - TIAPARO, DISTRITO DE TAPAIRIHUA - PROVINCIA DE AYMARAEES - DEPARTAMENTO DE APURIMAC, CON CUI N° 2305089

Ruc/código :	10432471239	Fecha de envío :	25/11/2024
Nombre o Razón social :	CUEVA RODRIGUEZ OSCAR BERLY	Hora de envío :	15:36:13

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

"se observa que el numeral 1.3 del Capítulo I de la sección específica de las bases el 1.3. VALOR REFERENCIAL / El valor referencial asciende a S/ 392,458.17 (Trescientos Noventa y dos Mil cuatrosientos cincuenta y ocho con 17/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de noviembre del 2024. Pero en el ITEM 14 de los TERMINOS DE REFERENCIA pagina 75 de las bases hace mención que el monto es de 279,456.45 (Doscientos setenta y nueve mil cuatrosientos cincuenta y seis con 45/100 soles) y además en nombre del proyecto no coincide al objeto de la convocatoria del presente proceso, por lo cual solicito su pronunciamiento al respecto.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.3 Literal: | Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con el fin de fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité de Selección decide ACOGER la observación, Por lo que al momento de integrar las bases se estará suprimiendo la pagina 75 el cual no corresponde a los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Al momento de integrar las bases se estará suprimiendo la pagina 75 el cual no corresponde a los términos de referencia.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAEES - CHALHUANCA

Nomenclatura : AS-SM-12-2024-MPA-CH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. AP-108 (LUYCHUPATA)- TAPAYRIHUA -HUAYAO - CHOCCEMARCA - TIAPARO, DISTRITO DE TAPAIRIHUA - PROVINCIA DE AYMARAEES - DEPARTAMENTO DE APURIMAC, CON CUI N° 2305089

Ruc/código : 10432471239

Nombre o Razón social : CUEVA RODRIGUEZ OSCAR BERLY

Fecha de envío : 25/11/2024

Hora de envío : 15:36:13

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

"se observa que en el numeral 1.8 del Capitulo I de la seccion especifica de las bases 1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA / Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de ciento cinco (105) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Pero en el ítem 13 de los TERMINOS DE REFERENCIA pagina 75 hace mención 1que el plazo de ejecución es de 90 días calendarios. de los descrito anteriormente existe una contradicción por lo cual solcito su pronunciamiento al respecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8 Literal: | Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con el fin de fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité de Selección decide ACOGER la observación, Por lo que al momento de integrar las bases se estará suprimiendo la pagina 75 el cual no corresponde a los términos de referencia, sin embargo en el numeral 13 de los términos de referencia se visualiza el PLAZO DE EJECUCION correspondiente (Pag.68).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Al momento de integrar las bases se estará suprimiendo la pagina 75 el cual no corresponde a los términos de referencia.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAEES - CHALHUANCA

Nomenclatura : AS-SM-12-2024-MPA-CH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. AP-108 (LUYCHUPATA)- TAPAYRIHUA -HUAYAO - CHOCCEMARCA - TIAPARO, DISTRITO DE TAPAIRIHUA - PROVINCIA DE AYMARAEES - DEPARTAMENTO DE APURIMAC, CON CUI N° 2305089

Ruc/código :	20600233158	Fecha de envío :	25/11/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO SIUSA INGENIEROS S.R.L.	Hora de envío :	21:16:38

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se observa en las bases que están utilizando el comité de selección que no están vigente por lo que en las bases estándar que nos proporciona la OSCE ya no existe el punto B. (metodología) CONOCIMIENTO DEL PROYECTO E IDENTIFICACIÓN DE FACILIDADES, DIFICULTADES Y PROPUESTAS DE SOLUCIÓN Y VISITAS DE CAMPO en donde la OSCE lo ha retirado en estas nuevas bases vigentes por lo cual se le solicita a su representada utilizar las bases estándares vigente, caso contrario de no acoger la observación realizada solicitaremos la NULIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN y serán remitidos a la OSCE para su revisión de dicho proceso de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: 4 Página: 74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

bajo los principios de la ley de contrataciones (igualdad de trato, libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, dado que lo requerido corresponde a un esquema metodológico para la prestación del servicio de consultoría, esto, con la finalidad que el postor presente una oferta bien sustentada congruente con la realidad del proyecto y que su culminación se dé dentro del plazo establecido y acorde con los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAEES - CHALHUANCA

Nomenclatura : AS-SM-12-2024-MPA-CH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. AP-108 (LUYCHUPATA)- TAPAYRIHUA -HUAYAO - CHOCCEMARCA - TIAPARO, DISTRITO DE TAPAIRIHUA - PROVINCIA DE AYMARAEES - DEPARTAMENTO DE APURIMAC, CON CUI N° 2305089

Ruc/código :	20600233158	Fecha de envío :	25/11/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO SIUSA INGENIEROS S.R.L.	Hora de envío :	21:16:38

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

según estructura de costos el jefe de proyecto se programa 3.5 meses quiere decir 105 días calendarios pagina 65 del Capitulo III TDR, sin embargo en la pagina 75 el plazo de ejecución es de 90 días calendarios numeral 13 PLAZO DE EJECUCION, en la misma pagina numeral 14 MONTO DE EXPEDIENTE TECNICO no coincide con el valor referencial y el nombre de proyecto es otro proyecto

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 13 y 14 Literal: 13 y 14 Página: 75

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

bajo los principios de la ley de contrataciones (igualdad de trato, libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con el fin de fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité de Selección decide ACOGER la observación, Por lo que al momento de integrar las bases se estará suprimiendo la pagina 75 el cual no corresponde a los términos de referencia, sin embargo en el numeral 13 de los términos de referencia se visualiza el PLAZO DE EJECUCION correspondiente (Pag.68).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Al momento de integrar las bases se estará suprimiendo la pagina 75 el cual no corresponde a los términos de referencia.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAEES - CHALHUANCA
Nomenclatura : AS-SM-12-2024-MPA-CH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. AP-108 (LUYCHUPATA)- TAPAYRIHUA -HUAYAO - CHOCCEMARCA - TIAPARO, DISTRITO DE TAPAIRIHUA - PROVINCIA DE AYMARAEES - DEPARTAMENTO DE APURIMAC, CON CUI N° 2305089

Ruc/código :	10466226926	Fecha de envío :	25/11/2024
Nombre o Razón social :	CRUZ PUMAYALI DANNY ALEXANDER	Hora de envío :	23:27:39

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

No indica la cantidad de puntos certificados así mismo Indica realizar puntos geodésicos orden B lo cual se considera requerimiento excesivo se solicita cambiar a puntos orden C. el plazo para obtener el certificado por el IGN es aproximado 90 días orden B y 45 días orden C el cual no debe ser responsabilidad en los plazos del consultor, se solicita aclarar en plazo que no depende del consultor.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 9.1.2 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2, LIBERTAD DE CONCURRENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con el fin de fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité de Selección decide ACOGER la observación. Por lo que al momento de integrar las bases se estará incorporando lo siguiente: PUNTOS DE ORDEN "C". Cabe aclarar que los plazos para obtener la certificación de estos puntos serán de entera responsabilidad del consultor, por lo que deberá tomar todas las previsiones del caso para el cumplimiento de los plazos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Incorporando lo siguiente: PUNTOS DE ORDEN "C"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAEES - CHALHUANCA
Nomenclatura : AS-SM-12-2024-MPA-CH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. AP-108 (LUYCHUPATA)- TAPAYRIHUA -HUAYAO - CHOCCEMARCA - TIAPARO, DISTRITO DE TAPAIRIHUA - PROVINCIA DE AYMARAEES - DEPARTAMENTO DE APURIMAC, CON CUI N° 2305089

Ruc/código :	10466226926	Fecha de envío :	25/11/2024
Nombre o Razón social :	CRUZ PUMAYALI DANNY ALEXANDER	Hora de envío :	23:27:39

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

El plazo de la aprobación de la DGAAM no debe ser responsabilidad del consultor, se solicita aclarar en plazo que no depende del consultor.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 9.1.7 Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LIBERTAD DE CONCURRENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al postor que deberá tomar las previsiones que sean necesaria y cumplir con los plazos establecidos en los términos de referencia para la aprobación del expediente técnico del saldo de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null